



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 30 de septiembre de 1993

Núm. 225

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

Lucas de Tuy, n.º 9

#### ANUNCIO DE SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente admnistrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1-9-93 la subasta de bienes inmuebles de los deudores, don Pedro Fernández Juan y doña María Mercedes de la Iglesia Juan, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 8-10-92 y 18-2-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Rústica.-Regadío, parcela 72 del polígono 17, a Carro Mansilla, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, de noventa y nueve áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, la 71 de Emilio

Juan; Sur, la 73 de Daría Natal; Este, acequia y Oeste, desagüe que la separa del camino. Inscrita al folio 1 del tomo 1.083.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 994.000 pesetas.

B) Rústica.-Regadío, parcela 73 del polígono 17, a Carro Mansilla, de una hectárea cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas. Linda: Norte, la 72 de Elías González; Sur, acequia y la 75 de Amado Vidal; Este, acequia y Oeste, desagüe que la separa de camino. Inscrita al folio 2, tomo 1.083.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.447.000 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad



de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 20 de septiembre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

8565

Núm. 8933.—13.098 ptas.

\* \* \*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30-8-93 la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Edesio González Bello, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 14-12-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.—Solar en el casco de Sahagún, en la carretera de Sahagún a León, o calle del Rey don Alonso, de ciento cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, calleja; izquierda, Avelino de la Sierra; Espalda, Francisca de Juan y frente, calle de su situación. Inscrita al folio 78, tomo 1.171. Sobre dicho solar se ha construido una edificación de dos plantas. La carpintería exterior es de madera y tiene la fachada revestida de losetas de piedra artificial con varios escudos heráldicos en el frente principal.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 14.500.000 ptas.

B) Rústica.—Terreno de regadío en término de Cebanico a Valle Linares, de siete áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, la 136 de desconocidos; Sur, la 134 de Pascuala González; Este, senda de servicio por donde tiene salida y Oeste, reguera. Es la finca 137 del polígono 7, inscrita al folio 159, tomo 1.284.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 58.500 pesetas.

C) Rústica.—Terreno de regadío en término de Quintanilla de Almanza, a Vega de Abajo, de veintiocho áreas noventa centiáreas. Linda: Norte, acequia; Sur, acequia que la separa de camino de las carreras por donde tiene salida; Este, la 31 de Erasmo Rodríguez y Oeste, la 33 de Eutimia de la Red. Es la finca 32 del polígono 1, inscrita al folio 239, tomo 1.095.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 217.000 pesetas.

D) Rústica.—Terreno seco en Cebanico, a las Tablas, de cuarenta y nueve áreas cinco centiáreas. Linda: Norte, la 62 de Marcelina Turienzo; Sur, la 59 de Saturnino González; Este, la 60 de Santiago Fernández y Oeste camino. Finca 61 del polígono 7, inscrita al folio 90 del tomo 1.284.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 49.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León,



hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.-Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá -en tal supuesto- carácter provisional.

11.-Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 20 de septiembre de 1993.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

8566

Núm. 8934.-14.874 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Núm. 110T/93 prestac. desempleo al trabajador Roberto Gómez Aller con domicilio en C/ Daoiz y Velarde, número 41-4.º izda. de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de extinción del derecho al percibo de las prestacio-

nes de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

-Núm. 1930/93 Seguridad Social a la empresa Colectivo Enseñanza Clarin, S.L., con domicilio en C/ Padre Isla, 8-3.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 1940/93 prestac. desempleo a la empresa Bernardo J. Gutiérrez Gutiérrez, con domicilio en Avda. República Argentina, 26, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 1944/93 obstrucción a la empresa José María Suárez Gutiérrez con domicilio en C/ Ría del Barquero, número 12, de Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

-Núm. 1974/93 Seguridad Social a la empresa José María Suárez Gutiérrez con domicilio en C/ Ría del Barquero, número 12, de Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 1990/93 Seguridad Social a la empresa Vicente Rateo Gutiérrez con domicilio en Avda. República Argentina, 26 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 2.028/93 Seguridad Social a la empresa Germán Fernández Jáñez (Pub Comías) con domicilio en C/ Mateo Garza, 14-16, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 2.034/93 obstrucción a la empresa Aleberquin, S.L., con domicilio en C/ Isaac Peral, 2 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

-Núm. 2.048/93 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Gas S. Cooperativa con domicilio en C/ Capitán Cortés, 5, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 ptas.).

-Núm. 2.049/93 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Gas S. Cooperativa con domicilio en C/ Capitán Cortés, 5, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.).

-Núm. 2.056/93 Seguridad Social a la empresa María Fernández García con domicilio en Vegamediana (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.).

-Núm. 2.065/93 Seguridad Social a la empresa Aleberquin, S.L. con domicilio en C/ Isaac Peral, 2 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 2.069/93 Seguridad Social a la empresa Aspon, S.L., con domicilio en C/ Juan Madrazo, 27, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

—Núm. 2.070/93 Seguridad Social a la empresa Aspon, S.L. con domicilio en C/ Juan Madrazo, 27, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 2.098/93 Seguridad e Higiene a la empresa Manuela García Pérez con domicilio en C/ Cerrada, 9-5.º C, de Valladolid, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2.113/93 Seguridad Social a la empresa Manuela García Pérez con domicilio en C/ Cerrada, 9-5.º C, de Valladolid, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 2.120/93 Seguridad Social a la empresa Juan Carlos Cabero Fernández con domicilio en C/ Juan Alvarez Posadilla, número 13, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Núm. 2.140/93 Seguridad Social a la empresa José Antonio Corcoba Fernández con domicilio en C/ La Cembra, número 109, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Núm. 2.144/93 Seguridad Social a la empresa Proardecó, S.A. con domicilio en Avda. Laciaña, 7, de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil trescientas pesetas (150.300 ptas.).

—Núm. 2.148/93 Seguridad Social a la empresa Pulimentos La Suiza, S.L. con domicilio en C/ Cardenal Cisneros, 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 2.162/93 Seguridad Social a la empresa Industrias Cárnicas Picos de Europa, S.A. con domicilio en C/ Independencia, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 2.163/93 Seguridad Social a la empresa Industrias Cárnicas Picos de Europa, S.A., con domicilio en C/ Independencia, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 2.169/93 Seguridad Social a la empresa Europark Manzana de Torío, S.L., con domicilio en C/ Lope de Vega, 9, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2.173/93 Seguridad Social a la empresa Vicente Barreales Paniagua con domicilio en Avda. del Castillo, número

1, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 2.192/93 Seguridad Social a la empresa Gonfrey, S.L. con domicilio en C/ Presa Astorgana, número 18, de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 2.209/93 Seguridad Social a la empresa Prokile, S.L., con domicilio en Plaza Colón, número 14-Bajo, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2.213/93 Seguridad Social a la empresa Vicente Ratero Gutiérrez con domicilio en C/ República Argentina, número 26, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2.294/93 Seguridad Social a la empresa José Antonio Gayo Fernández con domicilio en Avda. de España, número 40, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

—Núm. 2.298/93 Seguridad Social a la empresa Comisaría Privada L.E.1, S.L., con domicilio en C/ Catoute, número 10, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.).

—Núm. 2.301/93 Seguridad Social a la empresa Construcciones Floralvi, S.A. con domicilio en C/ Valle de Santiago, s/n, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Núm. 2.308/93 obstrucción a la empresa José Antonio Gayo Fernández con domicilio en Avda. de España, número 40, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 2.310/93 prestac. desempleo a la empresa Comisaría Privada L.E. 1, S.L. con domicilio en C/ Catoute, número 10, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 2.328/93 Seguridad Social a la empresa Liposte, S.L. (José L. Martínez Hidalgo) con domicilio en C/ Sancho el Gordo, número 1, oficina 41, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas.).

—Núm. 2.351/93 Seguridad Social a la empresa Ramiro Arias Blanco con domicilio en C/ José Zorrilla, número 9, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas seis mil pesetas (306.000 ptas.).

—Núm. 2.395/93 Seguridad Social a la empresa Jesús Martínez López con domicilio en Ctra. de Astorga, Km. 7,2, de La Vir-

gen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

-Núm. 2.396/93 Seguridad Social a la empresa Vazgon, S.L. con domicilio en Fontecha del Páramo, Valdevimbre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 2.419/93 Seguridad Social a la empresa Excavaciones Coedo, S.L., con domicilio en C/ Gómez Núñez, número 26, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

-Núm. 2.420/93 obstrucción a la empresa Excavaciones Coedo, S.L., con domicilio en C/ Gómez Núñez, número 26, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 2.438/93 Seguridad Social a la empresa Ind. Productos Capilares, S.A., con domicilio en C/ Covadonga, número 10, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 2.452/93 Seguridad Social a la empresa Industrias Cárnicas Picos de Europa, S.A., con domicilio en C/ Independencia, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 2.459/93 Seguridad Social a la empresa Start Image, S.L. con domicilio en Ave María, número 1, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 2.499/93 Seguridad Social a la empresa Casmensa, con domicilio en Avda. de Asturias, número 8, de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

-Núm. 2.507/93 Seguridad Social a la empresa Ruisamara, S.L. con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, número 101, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Núm. 2.508/93 Seguridad Social a la empresa Ruisamara, S.L. con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, número 101, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Núm. 2.516/93 Seguridad Social a la empresa Estarta y Escenarro con domicilio en C/ Ramiro Balbuena, número 5, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 2.517/93 Seguridad Social a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A. con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, número 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo

14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Núm. 2.518/93 Seguridad Social a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A. con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, número 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas y trabajadores anteriormente citados, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 15 de septiembre de 1993.-Fernando José Galindo Meño.

8485

Núm. 8935.-33.966 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

S/R: A-24/2811/93

N/R: A-36-93

Petionario: Don Pedro Veiga Lombardero.

D.N.I. o C.I.F.: 10.022.287-Z

Domicilio: Villaverde de los Cestos (Castropodame).

Punto de emplazamiento: Villaverde de los Cestos.

Término municipal y provincia: Castropodame (León).

Objeto del expediente: Construcción de una nave para industria de galvanizado.

Breve descripción de las obras:

Se trata de una nave de 35 mts. de largo por 14 mts. de ancho y una altura de 4,70 mts. que se construirá en zona de policía del río Boeza, a 37,5 mts. del cauce.

Los cimientos serán de hormigón armado, la estructura será de pilares y cerchas metálicas, la cubierta de fibrocemento, el cerramiento de fábrica vista de bloques prefabricados de hormigón, y los ventanales y puertas de carpintería metálica. En su interior se ubicarán los servicios y aseos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de poder hacer reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castropodame, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas, en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada (León).

Ponferrada, a 17 de septiembre de 1993.-El Ingeniero Técnico.-Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

8491

Núm. 8936.-3.552 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Pablo Alvarez Orallo, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a reforma ampliación café bar, sito en la calle Castro, 1, Obispo Mérida.

Ponferrada, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8438 Núm. 8937.—1.352 ptas.

#### VILLAMAÑAN

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente de este anuncio, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no han cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villamañán, a 16 de septiembre de 1993.—El Teniente de Alcalde, Manuel Morán Rodríguez.

8390 Núm. 8938.—756 ptas.

#### SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de septiembre de 1993 el presupuesto municipal único y la plantilla de personal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de publicación no se hubieran presentado reclamaciones el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados.

Santa María de la Isla, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

8434 Núm. 8939.—420 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de septiembre de 1993 el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de las obras de construcción de nueva casa consistorial en Santa María de la Isla, —2.ª fase—, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1993, por el sistema de concierto directo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el B.O. de la provincia, para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril

Santa María de la Isla, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

8436 Núm. 8940.—476 ptas.

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de septiembre de 1993 el proyecto técnico desglosado de las obras de construcción de nueva casa consistorial en Santa María de la Isla —2.ª fase—, por importe de 5.000 ptas. redactado por el Arquitecto, don Luis Pedro Carnicero de la Fuente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

8435 Núm. 8941.—308 ptas.

#### POBLADURA DE PELAYO GARCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica, según anexo, la imposición de la Ordenanza Reguladora de Tributos Locales, que ha sido aprobada de forma definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este procedimiento del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos establecidos en el artículo siguiente:

Artículo 2.º—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, haciendo uso de las competencias y atribuciones establecidas en el apartado 3-A de la Ley y artículo expresado, y disposición adicional primera de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, queda fijado en cero treinta (0,30) por ciento.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pobladura de Pelayo García, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero.

8437 Núm. 8942.—896 ptas.

## VILLAQUEJIDA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de personas idóneas para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de buena conducta, expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

En Villaquejida, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8441 Núm. 8943.—532 ptas.

## SANTA MARINA DEL REY

Próximo a finalizar el mandato de los actuales Juez de Paz y su sustituto de este municipio, procede la elección de nuevos titulares por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por medio del presente se abre un periodo de quince días hábiles para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, en modelo que se facilitará en las oficinas municipales, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificado de penales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8468 Núm. 8944.—420 ptas.

## SABERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993 la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

- Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si durante el periodo de su exposición no se formulara ninguna reclamación, se considerarán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, siendo elevado a definitivo el acuerdo provisional que así resultó tomado.

Sabero, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8469 Núm. 8945.—476 ptas.

## VEGA DE ESPINAREDA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa "Construcciones Canteiro S. A. L.", como garantía por la realización de la obra de "Edificio de Servicios Múltiples, 2.ª fase", se somete a información pública por un

periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Vega de Espinareda, 10 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8291 Núm. 3946.—1.221 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993, los proyectos que seguidamente se relacionan, se someten a información pública por un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones, a tal efecto los correspondientes proyectos se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

—Proyecto de playa fluvial en Burbia, redactado por el señor Ingeniero de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

—Proyecto de playa fluvial en San Martín de Moreda, redactado por el señor Ingeniero de Obras Públicas, don José Antonio Abella Blanco, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

Vega de Espinareda, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8292 Núm. 8947.—476 ptas.

## SANTA MARIA DEL PARAMO

## Anuncios de licitación

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993 aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Ajardinamiento de zona libre en calle Cirilo Santos, tramo comprendido entre las calles Prado Abajo y Valdepozuelo, en Santa María del Páramo", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Ajardinamiento de zona libre en calle Cirilo Santos, tramo comprendido entre las calles Prado Abajo y Valdepozuelo en Santa María del Páramo" con arreglo al proyecto técnico redactado por don Amadeo Vázquez Prieto y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación. 7.428.649 pesetas IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago. Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianza provisional y definitiva.

La fianza provisional se establece en 148.573 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### *Modelo de proposición económica*

D. ...., con domicilio en ....., C. P. ...., y D. N. I. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ..... de fecha ..... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio de ....., pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Documentos que deben presentar los licitadores.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada, y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Las agrupaciones temporales de Empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa María del Páramo, a 6 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

#### *Anuncios de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993 aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Urbanización de calle Cirilo Santos, número 31 y 50 hasta el final en Santa María del Páramo", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Urbanización de calle Cirilo Santos, número 31 y 50 hasta el final en Santa María del Páramo" con arreglo al proyecto técnico redactado por don Amadeo Vázquez Prieto y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación. 16.192.736 pesetas IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago. Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianza provisional y definitiva.

La fianza provisional se establece en 323.855 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### *Modelo de proposición económica*

D. ...., con domicilio en ....., C. P. ...., y D. N. I. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ..... de fecha ..... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio de ....., pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Documentos que deben presentar los licitadores.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada, y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Las agrupaciones temporales de Empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa María del Páramo, a 6 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).



*Anuncio de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993 aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Frontón cubierto municipal de Santa María del Páramo (León). Quinta y última fase. Separata para cobertura", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Frontón cubierto municipal de Santa María del Páramo (León). Quinta y última fase. Separata para cobertura" con arreglo al proyecto técnico redactado por don Amadeo Vázquez Prieto y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación. 8.757.462 pesetas IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. Las obras se ejecutarán en el plazo de mes y medio, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedan exceptuado el sábado.

Pago. Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianza provisional y definitiva.

La fianza provisional se establece en 175.149 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Modelo de proposición económica*

D. ...., con domicilio en ....., C. P. ...., y D. N. I. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ..... de fecha ..... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio de ....., pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Documentos que deben presentar los licitadores.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada, y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración responsable, ante Notario, Autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad

e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Las agrupaciones temporales de Empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa María del Páramo, a 6 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993 aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Urbanización y pavimentación de las calles Santiago Santos y Benito León en Santa María del Páramo (León)", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Urbanización y pavimentación de las calles Santiago Santos y Benito León en Santa María del Páramo (León)" con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio López Peláez Sandoval y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación. 17.028.671 pesetas IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedan exceptuado el sábado.

Pago. Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianza provisional y definitiva.

La fianza provisional se establece en 340.573 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Modelo de proposición económica*

D. ...., con domicilio en ....., C. P. ...., y D. N. I. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ..... de fecha ..... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio de ....., pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en

ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Documentos que deben presentar los licitadores.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada, y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, Autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.
- g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- h) Las agrupaciones temporales de Empresas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa María del Páramo, a 6 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8293

Núm. 8948.—37.962 ptas.

#### RIOSECO DE TAPIA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1993 aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra "Pista polideportiva en Tapia de la Ribera", redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, por importe de 4.500.000 pesetas.

El citado proyecto se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para su examen y reclamaciones. De no producirse éstas se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, a 14 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1993, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra "Pista polideportiva en Tapia de la Ribera", el cual se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: la realización mediante subasta en procedimiento abierto de la obra "Pista polideportiva en Tapia de la Ribera" con arreglo al proyecto técnico redactado por don Fernando Alonso González y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas, I. V. A. incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: 4 meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 90.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del remate.

Exposición del expediente: En las oficinas municipales, en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

Modelo de proposición económica: Se presentarán en sobre cerrado con la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de la obra "Pista polideportiva en Tapia de la Ribera" convocada por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia. Este sobre contendrá otros datos A y B, asimismo, cerrados.

El sobre A "Oferta económica" con el siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ..... C. P. .... y D. N. I. número ..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Pista polideportiva en Tapia de la Ribera" en el precio de ..... (letra y número) I. V. A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

El sobre B "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" ha de contener la documentación reseñada en el punto 16 del pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

Rioseco de Tapia, a 14 de septiembre de 1993.—El alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

8296

Núm. 8949.—6.608 ptas.

#### VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles de la localidad de Tendal, el mismo se expone al público por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones por los interesados.

Valdefresno, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por don Carlos Rueda Carbajal se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad "Venta de productos de limpieza" en la localidad de Valdelafuente.

El expediente se expone al público por espacio de 10 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas.

Valdefresno, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8295

Núm. 8950.—1.334 ptas.

#### VILLAMEJIL

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamejil de 1993 ha quedado aprobado definitivamente, al no haber sido presentada reclamación alguna en el período de exposición, por un importe consolidado de treinta y dos millones cuatrocientas vein-

ticinco mil cuatrocientas siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, y con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	6.225.407
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.575.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14.300.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.950.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.875.000
<b>Total Ingresos</b>	<b>32.425.407</b>

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	5.964.722
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000.000
Cap. 3.—Gastos financieros	428.263
Cap. 4.—Transferencias corrientes	710.000
Cap. 6.—Inversiones reales	6.432.672
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.621.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	268.750
<b>Total gastos</b>	<b>32.425.407</b>

Asimismo ha quedado aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento constituida por los siguientes funcionarios:

1.º Secretaria—Intervención, Agrupada con el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, Grupo B—16, ocupada en propiedad.

2.º Administrativo de Administración General, Grupo C—12, ocupada en propiedad.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamejil, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8294 Núm. 8951.—1.092 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

*San Justo de la Vega*

Esta Mancomunidad convoca concurso público para la adquisición de 80 contenedores para la recogida de basuras, y de 80 tapas de contenedores de repuesto, bajo las siguientes condiciones:

1.—Es objeto del concurso la contratación y el suministro a la Mancomunidad de 80 contenedores para la recogida de basuras, y de 80 tapas de contenedores de repuesto.

2.—El tipo de licitación es de 5.000.000 ptas. a la baja, estando incluido en dicho precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.—El plazo de entrega de los contenedores y de las tapas es de dos meses desde el día siguiente a la firma del contrato de suministro.

4.—El pliego de condiciones técnicas y económico—administrativas y la memoria valorada, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, donde pueden ser examinados.

5.—Los licitadores deberán prestar en cualquiera de las formas legales una fianza provisional de 100.000 ptas. y el contratista adjudicatario una fianza definitiva de 200.000 ptas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de 10 a 14 horas durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

7.—La apertura de plicas se hará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega a las 13 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará por la Mesa de Subasta.

8.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

D..... en nombre propio o en representación de..... vecino de..... (dirección completa y teléfono si lo tiene), con D.N.I. número..... expedido en..... de fecha..... visto el anuncio de convocatoria de concurso público y el pliego de condiciones técnicas y económico—administrativas que han de regir el concurso para el suministro a la Mancomunidad de la Vega del Tuerto de 80 contenedores para la recogida de basuras y de 80 tapas de contenedores de repuesto, de conformidad con la memoria valorada redactada en León, en enero de 1993 por el Ingeniero don Oscar F. González Vega, me comprometo a realizar dicho suministro por el precio de..... (en cifras y letra), con estricta sujeción a dicho Pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, a 17 de septiembre de 1993.—El Presidente (ilegible).

8439 Núm. 8952.—5.106 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de agosto de 1993, se aprobó el siguiente:

Padrón de tasa de recogida de basuras de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1993.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos se exponen al público en la oficina de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Trabadelo, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Reposición ante el Pleno de la Mancomunidad dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso—Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si la administración no lo resuelve expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que crean conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trabadelo, a 9 de septiembre de 1993.—El Presidente, Roberto López Moral.

8392 Núm. 8953.—812 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE LA MARAGATERIA

*Santiago Millas*

Habiendo sido expuestas públicamente por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y la Ordenanza Reguladora del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión celebrada el día 2 de julio de 1993 publicándose íntegramente los textos de las mismas en el B.O.P.

Contra dicho acuerdo y ambas Ordenanzas aprobadas, los interesados podrán interponer recurso contencioso—administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P., previa comunicación de la interposición de dicho recurso al órgano que dictó el acuerdo impugnado.

Santiago Millas, a 8 de septiembre de 1993.-El Presidente, Gumersindo Castro Otero.

\*\*\*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

##### Artículo 1.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2.-Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.-A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

##### Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### Artículo 4.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y del lugar donde estén ubicados aquellos.

2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

1.-Vivienda unifamiliar 2.600 ptas./anual

2.-Locales comerciales, tiendas, panaderías, carnicerías, pescaderías, farmacias, talleres mecánicos, pequeñas industrias textiles, bares, etc., 2.600 ptas./anual

3.-Restaurantes, 6.000 ptas./anual

4.-Alojamientos, locales y establecimientos ubicados en los márgenes de carretera Nacional VI a su paso por el término de la Mancomunidad de la Maragatería.

A).-Talleres mecánicos, 25.000 ptas./anual

B).-Alojamientos, establecimientos y locales que ejerzan actividades industriales, mercantiles, artísticas, de restauración, de espectáculos y de servicios, 84.000 ptas./anual

##### Artículo 6.-Devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento del inicio de la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias por la Mancomunidad.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural en que se comience a recibir el servicio.

##### Artículo 7.-Declaración e ingreso.

1.-Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, en la sede de la Mancomunidad o ante el Ayuntamiento del Municipio mancomunado de su demarcación, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año o, en su caso, del trimestre o trimestres del primer año natural, por los que esté obligado a contribuir.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

##### Artículo 8.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

##### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Astorga, a 2 de julio de 1993.-El Presidente, Gumersindo Castro Otero.

\*\*\*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### Título I.-Disposiciones generales

Artículo 1.-La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la recogida de residuos sólidos urbanos de conformidad con los principios de la normativa vigente sobre la materia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.-Se considerarán residuos sólidos urbanos, los procedentes de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales, industriales o de servicios que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores, y en general todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponde a los municipios, solos o asociados, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3.-1. La recogida de los residuos sólidos urbanos será realizada por el servicio mancomunado competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y

a través de las formas de gestión que acuerde la Mancomunidad, conforme a la legislación de aplicación en el ámbito local.

2.-De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización de la Mancomunidad, deberá responder solidariamente con éstos por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

3.-Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización de la Mancomunidad.

**Artículo 4.**-Las basuras se depositarán exclusivamente en contenedores y recipientes que permitan su recogida y se sacarán a los puntos en que éstos estén situados para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

**Artículo 5.**-En caso de derrame de basuras en la vía pública por cualesquiera circunstancias, vendrán obligados los respectivos responsables a restablecer la situación anterior, procediendo a la inmediata limpieza de lo derramado.

**Artículo 6.**-Los contenedores y el resto del material afecto al servicio de recogida de basuras, se utilizará por los usuarios con la diligencia debida y para el fin al que sirven, sin causar desperfectos en los mismos.

**Artículo 7.**-Se prohíbe arrojar, depositar residuos y abandonar cualquier tipo de basuras en las vías públicas o privadas y en los solares o fincas valladas o sin vallar.

**Artículo 8.**-Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas que no estén autorizados los Ayuntamientos respectivos mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero.

#### **Anexo II.-Retirada y tratamiento de residuos sólidos**

**Artículo 9.**-Para la retirada de residuos sólidos urbanos, éstos se presentarán obligatoriamente en bolsas de plástico que posteriormente se depositarán en los contenedores normalizados que la Mancomunidad destine al efecto, colocados en lugares a los que tenga acceso el vehículo de recogida.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar bolsas de basura en las calles y aceras y en el supuesto de saturación de los contenedores se mantendrán las bolsas de basura dentro del inmueble para sacarlas al paso del vehículo de recogida.

**Artículo 10.**-Si una entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos, la entidad podrá ser autorizada al transporte de los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación, o bien podrá solicitar su retirada al servicio de recogida, por lo que la Mancomunidad podrá pasar el oportuno cargo.

**Artículo 11.**-Cuando se produzcan residuos que por su volumen, peso, naturaleza o características no sean susceptibles de recogida por el sistema normal, será de aplicación lo establecido en el número anterior para la producción en cantidades extraordinarias.

**Artículo 12.**-La Mancomunidad podrá, en cualquier momento, establecer los servicios de recogida selectiva de residuos que considere oportunos, así como establecer las tasas que correspondan.

**Artículo 13.**-1. Queda terminantemente prohibido depositar en los contenedores destinados a residuos domiciliarios y asimilados, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

2. Los escombros procedentes de obras sólo podrán almacenarse en la vía pública si se utiliza para ello contenedores adecuados, debiendo los responsables de tales escombros proceder por sus propios medios a su transporte hasta el vertedero utilizado por la Mancomunidad, o lugar habilitado y autorizado para ello.

3. Los contenedores de escombros y residuos que se sitúen en la vía pública por los particulares, además de contar con la debida licencia municipal para su instalación, deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad diurna y nocturna, y rotulados con el indicativo del titular de la licencia.

**Artículo 14.**-Queda prohibido depositar escorias y cenizas incandescentes en los contenedores, así como cualquier otro tipo de residuo que pudiera deteriorar aquéllos.

**Artículo 15.**-Queda prohibido depositar en los espacios públicos, muebles, enseres y objetos inútiles, para que sean retirados por el servicio de recogida.

Las personas que deseen desprenderse de tales elementos, lo podrán hacer, bien ellos mismos, con autorización previa, o bien a través del servicio de recogida, previa petición de los interesados.

**Artículo 16.**-Se prohíbe depositar cadáveres de animales de toda especie en los elementos de contenerización de residuos sólidos y en cualquier clase de terrenos.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades previstas en la normativa de orden sanitario.

**Artículo 17.**-Las botellas y demás enseres de vidrio, así como medicamentos, pilas, cartones y papeles se depositarán en contenedores destinados al efecto, tan pronto se establezca la recogida selectiva de dichos residuos por la Mancomunidad.

**Artículo 18.**-Los residuos provenientes de mataderos, carnicerías, etc., que por sus características especiales deban incinerarse, no se depositarán en los contenedores de residuos sólidos.

**Artículo 19.**-Los dueños de establecimientos comerciales que tuvieran que desprenderse de alimentos deteriorados, caducados, etc., están obligados a entregar tales desechos a la Mancomunidad, proporcionando la información necesaria para efectuar una correcta eliminación.

**Artículo 20.**-Los residuos clínicos e industriales que sean inicialmente tóxicos o peligrosos, o puedan resultar de tal condición por el transcurso del tiempo, sólo podrán ser depositados en instalaciones especiales que aseguren su destrucción o inocuidad.

El transporte de los residuos anteriores podrá efectuarse por los propios productores o poseedores, o por terceras personas, que cuenten con la oportuna y específica licencia, y mediante vehículos especialmente acondicionados para evitar todo riesgo.

**Artículo 21.**-En cuanto a los residuos de cualquier naturaleza que pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia.

**Artículo 22.**-Los depósitos o vertederos para la eliminación de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia de la entidad titular, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento, se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Todo vertido que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Título III.-Infracciones y sanciones**

**Artículo 23.**-Cuando la Mancomunidad advierta, de oficio o en virtud de denuncia de persona natural o jurídica, cualquier infracción de la presente Ordenanza, comprobará la identidad del denunciante, en su caso, para posteriormente incoar el oportuno expediente de averiguación de los hechos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final.

**Artículo 24.**-Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

**Artículo 25.**-Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los

actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes:

**Artículo 26.**—Se considerarán infracciones leves:

a) Desplazar los contenedores de su ubicación habitual, sin causa justificada o autorización de la Mancomunidad.

b) Cualquier infracción de la presente Ordenanza que no esté tipificada como grave o muy grave.

Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 14, 15 y 18.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 6, 13, 16, 20, 21, 22.

**Artículo 27.**—Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal y civil correspondientes, se establecen las siguientes sanciones para las infracciones de los preceptos de la presente Ordenanza, en base al artículo 14 de la Ley 42/75, de 19 de noviembre.

a) Infracciones leves:

—Multa desde 1.000 hasta 5.000 ptas.

b) Infracciones graves:

—Multa desde 5.001 hasta 10.000 ptas.

c) Infracciones muy graves:

—Multa desde 15.001 hasta 50.000 ptas.

**Artículo 28.**—La competencia para la imposición de multas y sanciones previstas en el artículo anterior corresponde:

—Al Presidente para las infracciones leves.

—Al Consejo para las infracciones graves o muy graves.

En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicarán las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

**Artículo 29.**—En ningún caso la infracción a esta Ordenanza podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y el coste de las actuaciones de reposición de los bienes y situaciones a su primitivo estado arroja-se una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

**Artículo 30.**—Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza del perjuicio causado.

**Disposiciones adicionales**

**Primera.**—La prestación de los servicios a que se hace referencia en esta Ordenanza quedará sujeta al pago de los derechos y tasas reguladas mediante las oportunas Ordenanzas Fiscales.

**Segunda.**—La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladoras en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

**Tercera.**—La Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, mediante resoluciones que, a su vez, serán de aplicación general en cada uno de los municipios mancomunados mediante bandos.

**Disposición final**

**Única.**—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Consejo de la Mancomunidad y publicado su texto íntegramente en el B.O.P., transcurrido el

plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santiago Millas, a 2 de julio de 1993.—El Presidente, Gúmer-sindo Castro Otero.

8393

Núm. 8954.—9.912 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.376 de 1993 por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras del Ministerio de Trabajo de 31 de mayo de 1993, que confirma la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León que desestimaba las alegaciones contenidas en el escrito de descargo formulado contra el acta de infracción número 2.294/91 de 29 de mayo de 1991.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8354

Núm. 8955.—2.997 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.528 de 1993 a instancia de don Lucio López Santos, representado por el Procurador señor Ballesteros González, contra resolución del Tear de Castilla y León de 26 de mayo de 1993 en la reclamación número 24/419/91 sobre declaración renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 1986.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8355

Núm. 8956.—2.664 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.238 de 1993 a instancia de

don Miguel Ruiz Vázquez, representado por el Letrado señor Ruiz Vázquez contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de 26 de febrero de 1993 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, en expediente número 24/0400238261 habiéndose sido igualmente desestimado el recurso de alzada interpuesto al efecto sobre sanción de 35.000 ptas. y suspensión del permiso de conducir por un mes, por vulnerar el artículo 19 en relación con el 67.1 ambos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, por circular a 96 Km. hora estando limitada la velocidad a 60 Km. por hora.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8356 Núm. 8957.—3.330 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.302 de 1993 por el Procurador señor Menéndez Sánchez en nombre y representación de doña Alexandrina de Brito, contra denegación de la exención de visado para su esposo don Miguel Francisco Da Cruz, por resolución de 9 de junio de 1993 del Gobierno Civil de León.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8455 Núm. 8958.—2.442 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.618 de 1993 don Siro Jacob García Bayón contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 15 de febrero y 28 de junio de 1993, dictadas en los expedientes de justiprecio de las fincas números 34-2, 34-5, 34-7, 34-9, 34-13 propiedad de dicho demandante, expropiadas por el Ayuntamiento de León para la ejecución del polígono Eras de Renueva.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8456 Núm. 8959.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.622 de 1993 el Procurador señor Rodríguez-Monsalve Garrigos en nombre y representación de doña Lorenza Barrientos Muñoz contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 11 de febrero y 28 de junio de 1993, dictadas en expediente de justiprecio de finca número 27-3 propiedad de dicho demandante, de don Ricardo, doña Julia y don Emilio López Barrientos, expropiada por el Ayuntamiento de León para la ejecución del polígono Eras de Renueva.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8457 Núm. 8960.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.531 de 1993 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Pedro Pardo Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 26 de mayo de 1993, por la que se declara la inadmisibilidad de la reclamación 24/417/91, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1986.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8479 Núm. 8961.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.620 de 1993 por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigos, en nombre y representación de don José Sarmiento Carpintero contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 15 de febrero y 28 de junio de 1993, dictadas en los expedientes de justiprecio de las fincas números 34-1, 34-4, 34-8 y 34-12 propiedad de dicho demandante expropiadas por el Ayuntamiento de León para la ejecución del polígono Eras de Renueva.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma esta-

blecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8504 Núm. 8962.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.672 de 1993 el Procurador señor Ballesteros González en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectura de León contra la resolución desestimatoria tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por dicha demandante el 24 de septiembre de 1992 contra otra del Servicio Territorial de Economía en León, de la Junta de Castilla y León, por la que se negó la competencia al Arquitecto don Benedicto Caminero Pérez para redactar un proyecto técnico de instalación eléctrica, para reforma de una hostel en La Bañeza (León), al tratarse de un local de pública concurrencia, habiendo sido interpuesto el citado recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8517 Núm. 8963.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.561 de 1993 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Juan Antonio González Cantón, contra resolución de la Comisión Nacional del Juego de 27 de abril de 1993, dictada en expediente sancionador 601/92, por la que se sanciona al recurrente con multa por organización y celebración del juego ilegal "Las Chapas".

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8518 Núm. 8964.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.550 de 1993, el Procurador don José Luis Moreno Gil en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S.A. contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en expediente número LE-17.209-I-89 de 19 de febrero de 1993, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, de 23 de noviembre de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8524 Núm. 8965.—2.886 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 140/93, autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don Carlos Medina Miguel, sin domicilio conocido y que tuvo el último en la calle Hermanos Machado, número 1, bajo-int. centro de León, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

En León, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio verbal número 140/93 seguidos a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Carlos Medina Miguel, mayor de edad, el cual tuvo su último domicilio en C/ Hermanos Machado, número 1, bajo-int. de León, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia debo condenar y condeno a don Carlos Medina Miguel a pagar a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la suma de 79.636 ptas. e intereses legales, todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y llévase el original al libro de sentencias y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que es firme, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Medina Miguel, expido y firmo el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

8357 Núm. 8966.—3.996 ptas.